

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 15 de abril de 2015, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido, dimanante de autos núm. 894/2013.*

NIG: 0490242C20130005323.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod./alim. menor no matr.noconsens 894/2013. Negociado: 00.

De: Doña Almudena Casseri Ruiz.

Procuradora: Doña M.<sup>a</sup> Dolores López González.

Letrado: Don Sidarta Rubio Agatón.

Contra: Don Lauri Olavi Soiluva.

### E D I C T O

En el presente procedimiento de Familia.Guarda/custod./alim.menor no matr.noconsens 894/2013, seguido a instancia de Almudena Casseri Ruiz frente a Lauri Olavi Soiluva, se ha dictado sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

### SENTENCIA NÚM. 4/2015

En El Ejido, a trece de enero de dos mil quince.

Vistas por doña Ana María Fernández Moreno, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido, las presentes actuaciones de procedimiento de Guarda, Custodia y Alimentos, seguidas ante este Juzgado con el número 894/2013, a instancia de doña Almudena Casseri Ruiz, representada por la Procuradora de los Tribunales doña María Dolores López González, frente a don Lauri Olavi Soiluva, y en atención a los siguientes

### F A L L O

Que estimando la Solicitud principal de Guarda, Custodia y Alimentos interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña María Dolores López González, en nombre y representación de doña Almudena Casseri Ruiz frente a don Lauri Olavi Soiluva, debo declarar y declaro haber lugar a aprobar las medidas definitivas que se reflejan en el fundamento jurídico segundo de esta resolución, que se da aquí por íntegramente reproducido.

Y todo ello, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Al notificar la presente resolución a las partes, hágaseles saber que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Así lo acuerda, manda y firma doña Ana María Fernández Moreno, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Lauri Olavi Soiluva, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En El Ejido, a quince de abril de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.